

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.524 · 1975

LEY 8524

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8524

LEY 8524

Donando a la Municipalidad de Salto fracción de tierra fiscal para la construcción de viviendas, por el Plan Provincia y Municipio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Municipalidad de Salto una fracción de tierra de propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ubicadas en el Partido de Salto, designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 25, Manzana 25c, según plano 67-56-67; Dimensiones: 85,30 mts. al N.; 4,24 mts. de ochava al N.E.; 65,70 mts. al E.; 4,23 mts. de ochava al S.E.; 85,30 mts., al S; 4,26 mts. de ochava al S.O.; 65,04 mts. al O.; 4,24 mts. de ochava al N.O.; que encierran una superficie total de 6.498.08 m 2 . Linderos; al N. continuación calle Arredondo: al O. continuación calle Alberti; al S. continuación calle Saavedra y al E. continuación calle Almirante Brown, partida N° 8939, utilizada en la construcción de viviendas por el Plan “Provincia y Municipio”.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a expender la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Salto de las tierras a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8524. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).